

**SECRETARIA DE COORDINACION E INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESPACHO
DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

Editor : Dirección Boletín Oficial Municipal **Responsable:** Sra. Fabiana Ríos
Mitre 461 3er. Piso – CP. (8300)

Tel. (0299) 4491200 –Interno 4466

E-MAIL: boletinoficial@muninqn.gov.ar

**ORGANO EJECUTIVO
Intendente Municipal
Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO****SECRETARIA DE COORDINACIÓN E
INFRAESTRUCTURA**
Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA

- **SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN**
Lic. ANA KARINA HAIQUE
- **SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**
Ing. GUILLERMO CLAUDIO MONZANI
- **SUBSECRETARIA DE VIVIENDAS**
Dn. CARLOS SALVADOR DI CAMILO

SECRETARIA DE ECONOMÍA
Cr. CARLOS ALBERTO YANES

- **SUBSECRETARIA DE HACIENDA**
Lic. SEBASTIÁN EUGENIO GAMARRA
- **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE INGRESOS PÚBLICOS**
Cr. OMAR SALAZAR
- **ÓRGANO DE CONTROL DE SERVICIOS CONCESIONADOS**
Dr. FERNANDO RÓMULO PALLADINO

SECRETARIA DE GOBIERNO
Dr. MARIANO VICTORIO MANSILLA GARODNIK

- **SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO**
Lic. RAÚL JUAN DOBRUSIN
- **SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA**
Dr. FABRICIO EDUARDO TORREALDAY
- **SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS**
Dn. CARLOS ENRIQUE QUINTRIQUEO

SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS
Arq. MARTA GRACIELA DEL VALLE BUFFOLO

- **SUBSECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS**
Ing. JOSÉ LÁZARO GEREZ
- **SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE**
Ing. JUAN CARLOS ARMANDO ROCA
- **SUBSECRETARIA DE GESTION URBANA**
Arq. CARLOS EDUARDO CHANETÓN

**SECRETARÍA DE CULTURA Y
DEPORTES**
Dn. OSCAR ALFREDO SMOLJAN

- **SUBSECRETARIA DE CULTURA**
Dn. CARLOS RENATO MARCEL
- **SUBSECRETARIA DE DEPORTES**
Dn. ALEJANDRO CARLOS VIDAL

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Y RELACIONES INSTITUCIONALES**
Dn. ANTONIO DE SOUZA CASADHINO

- **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**
Cr. MARIO DANIEL RIMANIOL
- **SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES**
Dr. JUAN ESTEBAN PELAEZ

**SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL
Y TURISMO**
Dn. PABLO ALEJANDRO TODERO**SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
Y SOCIALES**
Dn. JESÚS ARNALDO ESCOBAR

CONTADOR MUNICIPAL
Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA.

SUMARIO

SECCIÓN I: Sumario

SECCIÓN II: Normas Sintetizadas

SECCIÓN III: Normas Completas

ORDENANZAS SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

-Donación de Inmuebles-

11188/Promulgada por Decreto Municipal N° 1449 de fecha 14/11/08: Modificase Art. 1º) Ordenanza N° 10151) Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a Asociación Luncec (Lucha Neuquina Contra el Cáncer), en carácter de Donación con cargo, al inmueble ubicado en el Sector Sur Bº Parque Santa Genoveva, Lotes 4,10 y 16 de Mza 5, Chacra 52. Deroga Art. 2º) y 3º) Ordenanza N° 10151.

RENTAS

-Condonación de Deudas-

11182/Promulgada Tácitamente:

Sr Romero Mario Alfredo.

11190/Promulgada Tácitamente:

Sr Cerda Jorge.

11191/Promulgada Tácitamente:

Sr Posse Guillermo Edgardo.

11193/Promulgada Tácitamente:

Sra González Marta.

11195/Promulgada Tácitamente:

Sr Juan Orlando Brevis.

-Suspensión de Cobro-

11192/Promulgada Tácitamente:

Sra Uribe María Rosenia.

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Afectación-

1454/08: Leotta Pedro Ángel María.

-Bajas-

1451/08: Aquin Facundo Maximiliano.

-Designaciones Políticas-

1455/08: Villarreal Fernando Luis

-Retiro por Invalidez-

1458/08: Salazar Gladis Susana.

-Servicios-

1450/08: Ponte Sergio Lucas.

CONTABILIDAD

-Licitaciones-

1453/08: Licitación Pública N° 16/08, P/“Adquisición de Artefactos Lumínicos para Espacios Públicos”.

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

-Código de Faltas- (Penalidades)

1378/08: Sr Francisco López Raffo, apoderado de firma Jumbo Retail Argentina S.A.

1438/08: Sr José Antonio Bianco.

1439/08: Sr José Santiago Frenchia.

1440/08: Sr Ricardo Alberto Algranati.

1441/08: Sr Jorge Bellosos.

1442/08: Dr. Javier Marcelo Durquet, apoderado del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén.

1443/08: Sr Antonio Alfredo Díaz.

1444/08: Sr Julio Cesar de Caro.

1445/08: Sra Beatriz Ordines.

1446/08: Sr Luís Edgardo Fonseca.

1447/08: Sr José Urbano Yevenes, presidente de Cooperativa de Provisión de Servicios para Transportistas “Remisport Ltda.”.

1448/08: Sra. Raquel I. de Castro.

1457/08: Sr Antonio Chávez.

1459/08: Sr. Humberto Sandullo.

1460/08: Sr. Christian Anibal Ferrari.

1461/08: Sr. Gustavo Fernando Ceballos.

1462/08: Sr. Pablo Horacio Larroulet.

TESORO

-Administración de Fondos-

1456/08: Para Programa de Empleo, por un lapso de 6 meses con vigencia al 16-11-08, con Contraprestación de Servicios P/3 Capacitadores a designar por la Unidad de Intendencia.

-Subsidio-

1452/08: Movimiento de "Educadores Populares Unomasuno" Asociación Civil. Pagar el subsidio dispuesto a nombre del Sr. Marcelo Zuñiga.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**CONTABILIDAD****-Anticipo de Gatos- (Rendición)**

0608/08: Sr. Ingelmo Hernán.

0609/08: Sr. Cayul Elvio Danilo

0610/08: Sr. Gerez José Lázaro.

0611/08: Sr. Salazar Omar.

0612/08: Sr. Montorfano, Santiago

0613/08: Sr. Ingelmo Hernan

0614/08: Sr. Di Camilo Carlos.

-Licitaciones-

0616/08: Licitación Pública N° 11/08 tramitada P/adquisición de indumentaria y calzado con destino al personal municipal, C/firmas; Brusain Delia Lidia; Simón Zeitune E Hijos S.A.; Siliquini S.R.L.; Comercial Argentina S.R.L.; Joshue S.R.L.; Uniforma Neuquén S.R.L.

PRESUPUESTO**-Convalidación de Gasto-**

0603/08: Pago a Unox S.R.L.

0604/08: Pago a empresa Telmex Argentina S.A.

0605/08: Pago a empresa Telmex Argentina S.A.

0606/08: Pago a Rotisería Milani.

TESORO**-Cuentas Corrientes-**

0602/08: Banco de la Provincia de Neuquén, cuya denominación deberá ser: "Renegociación de las

Concesiones Hidrocarburíficas Ley 2615".

-Transferencia de Fondos-

0607/08: De Cuenta Recaudadora Municipal Banco Provincia del Neuquén S.A. N° 109478/18, a Luncec N° 109568/1.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS**Dirección Municipal de Transporte**

069/08: Sancionar con un Apercibimiento al Chofer Auxiliar Sr. Ariel Roberto Inostroza

070/08: Sancionar con un Apercibimiento al Chofer Auxiliar Sr. Neculman Julio Mario

ORDENANZAS COMPLETAS**CÓDIGO DE PLANEAMIENTO URBANO-Plan Urbano Ambiental-**

11183/P.T.: Incorpora a la Ordenanza N° 10009, Bloque Temático 5 "Los espacios públicos de la ciudad de Neuquén" Capítulo 1 "veredas", Punto 3.7 Elementos permitidos sobre vereda, punto 3.7.4 Mesas y Sillas. Modifica Ordenanza N° 10009, Bloque Temático 5 "Los Espacios Públicos de la ciudad de Neuquén" Capítulo 4 "Publicidad Urbana", Punto 3.3 Anuncios Sobre Toldos y Marquesinas. Incorpora a Ordenanza N° 8033 Art. 132º) ter. Modifica Ordenanza N° 10988 en su Título XII Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos, Art. 82º), Punto 3.3 Mesas y Sillas.

RENTAS**-Condonación de Deudas-**

11189/P.T.: Para contribuyentes damnificados por los hechos vandálicos producidos el día 24-06-06 detallados en Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.

DECRETOS COMPLETOS

COMPETENCIA MUNICIPAL

-Acta Acuerdo-

1357/08: E/Municipalidad de Neuquén y Empresa TAYM S.A., siendo el objeto, restablecer la ecuación económica financiera del Contrato para prestación del Servicio de Operación, Administración y Mantenimiento de la ETON.

-Convenio-

1437/08: E/Municipalidad de Neuquén y Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad Social de la Provincia del Neuquén, mediante el cual se comprometen a realizar acciones conjuntas para capacitar al personal municipal, a través de jornadas, cursos, seminarios y talleres preferentemente con formación en ciencias humanísticas, destinados a morigerar, disminuir y/o resolver situaciones de conflictividad en nuestra comunidad.

RENTAS

-Impuestos, Tasas y Contribuciones-

1493/08: Veta Totalmente Ordenanza N° 11203, sancionada el 06 de noviembre de 2008, por mayoría, mediante la cual se determinan los montos máximos y mínimos a abonar en concepto de Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2008, y que todo pago a realizado en ese concepto que supere el monto fijado como máximo, deberá ser imputado como pago a cuenta para ser aplicado a la cancelación total o parcial de ese gravamen en ejercicio futuro; en razón de los considerandos expuestos en el presente.

RESOLUCION COMPLETA

0601/08: Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2008; mediante Ordenanza 11.114 Decreto N° 966.

DISPOSICIÓN COMPLETA

Subsecretario de Medio Ambiente

014/08: Reglamenta los eventos conocidos como "fiestas Electrónicas" o similares, las que deberán regirse por lo normado en la presente Disposición.

que mantiene con el Municipio por el concepto indicado.

ORDENANZA **Nº**

11193/Promulgada Tácitamente:

Condonase los intereses y recargos que recaen sobre la deuda que mantiene con el Municipio la señora González Marta, en concepto de Impuesto por Patente de Rodados, por el vehículo identificado con el Dominio Nº BEC-548 Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la señora antes mencionada, un plan de pago especial consistente en cuotas de \$ 100,00 mensuales, consecutivas y sin intereses, y hasta cancelación total del capital nominal, efectos de que proceda al pago de la deuda que mantiene con el Municipio por el concepto indicado.

ORDENANZA **Nº**

11195/Promulgada Tácitamente:

Condonase los intereses y recargos que recaen sobre la deuda que mantiene con el Municipio el señor Juan Orlando Brevis, en concepto de Impuesto por Patente de Rodados, por el vehículo de su propiedad identificado con el Dominio WWC-750. Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar al señor antes mencionado, un plan de pago especial consistente en cuotas de \$ 150,00 mensuales, consecutivas y sin intereses, y hasta cancelación total del capital nominal, efectos de que proceda al pago de la deuda que mantiene con el Municipio por el concepto indicado.

-Suspensión de Cobro-

ORDENANZA **Nº**

11192/Promulgada Tácitamente:

Suspéndase el cobro de la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la señora Uribe María Rosenia, en concepto

de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-058-3754-0005, Partida Nº 9285. El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias:

En caso de transmisión de dominio, por cualquier título

Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.

El beneficiario deberá presentarse cada (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.

La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión establecida en la presente Ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal. Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
-Afectación-

DECRETO Nº 1454/08: Autoriza la afectación del agente Leotta Pedro Ángel María, LP Nº 4047 (Grupo 01), Cat. 24, al Bloque del Movimiento Popular Neuquino del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con vigencia al día 01-11-08 y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, y/o lo primero que resulte. El nombrado depende del Órgano de Control de Servicios Concesionados Secretaría de Economía; de acuerdo a lo

solicitado por Informe N° 1232/08 de la Dirección de Personal.

-Bajas-

DECRETO N° 1451/08: Da de baja de la Planta Permanente Municipal, con vigencia al día 03-11-08, al agente Aquin Facundo Maximiliano, LP N° 43837 (Grupo 01), Cat. 12, en virtud de la renuncia presentada por el nombrado, quien dependía de la Unidad Intendencia; de acuerdo a lo requerido por Informe N° 1183/08 de la Dirección de Personal.

-Designaciones Políticas-

DECRETO N° 1455/08: Deja sin efecto, con vigencia al 15-10-08, la designación política del agente Villarreal Fernando Luis, LP N° 5108 (Grupo 01) Cat de Revista 21, como responsable del Programa Lideres Barriales Dirección Municipal para el Desarrollo de la Educación Física el Deporte y la Recreación que fuera efectuada por Decreto N° 0922/08, Art. 3°), Anexo XVII; de acuerdo a lo requerido por Informe N° 1176/08 de la Dirección de Personal. Designa Políticamente, con vigencia al día 15-10-08 y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, en forma transitoria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5°) del Decreto N° 1297/00, al agente antes mencionado, como Director Municipal de la Dirección Municipal para el Desarrollo de la Educación Física, el Deporte y la Recreación; asignándole la Categoría FS1; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Personal mediante Informe N° 1176/08.

-Retiro por Invalidez-

DECRETO N° 1458/08: Da de baja, con vigencia al 01-11-08, para acogerse al beneficio de retiro por invalidez, a la agente Salazar Gladis Susana, LP N° 5413 (Grupo 01), Cat. 19, de acuerdo a lo establecido en los Art. 39°), Inc. a), y 55°) de la Ordenanza N° 10524, sin perjuicio de lo normado por los Art. 42°), 43°), 76°), 77°) y 78°) de la citada Ordenanza . La nombrada cumplía funciones en la División Actividades Deportivas Barriales Dirección de Promoción Deportiva. Autoriza al área pertinente de la Dirección Municipal de Recursos Humanos, a liquidar a la agente antes mencionada, el Sueldo Anual Complementario proporcional, más el 40% de Zona y las licencias ordinarias pendientes de usufructo; atento a lo informado por la Dirección de Personal a través del Informe N° 1189/08.

-Servicios-

DECRETO N° 1450/08: Rescinde, con vigencia al día 01-11-08, el Contrato de Locación de servicios modalidad CUIT suscripto por esta Municipalidad y el señor Ponte Sergio Lucas, LP N° 7996 (Grupo 10) que fuera aprobado por Decreto N° 0549/08, Art. 1°), en virtud de la renuncia presentada por el mismo. El nombrado cumplía tareas de Coordinador de Urbanización de la Meseta dependiente de la Subsecretaría de Vivienda Secretaría de Coordinación e Infraestructura; de acuerdo a lo requerido por Informe N° 1157/08 de la Dirección de Personal.

CONTABILIDAD

-Licitaciones-

DECRETO N° 1453/08: Art. 1°) Aprueba el Pliego de Bases y

Condiciones-Cláusulas Particulares y Generales obrante de fs. 05 a 12 del Expediente OE N° 11502-M-08, para la "Adquisición de Artefactos Lumínicos para Espacios Públicos", solicitados por la Dirección General de Espacios Públicos Subsecretaría de Obras Públicas.

Art. 2º) Llama a Licitación Pública N° 16/08, con apertura de ofertas para el día 11-12-08, a las 10:00 horas, a realizarse en la Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Avenida Argentina y calle Pte. Roca, 3º Piso, del Palacio Municipal de la ciudad de Neuquén.

Art. 3º) Faculta a la Secretaría de Economía a dar respuestas a las consultas de los oferentes y a realizar las aclaraciones sin consulta, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13º) del Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Particulares y Generales - aprobado por el Artículo 1º) del presente Decreto.

Art. 4º) Habilita la venta de pliegos de la Licitación Pública N° 16/2008, a partir del día 24 de noviembre de 2008 y hasta el día 05 de diciembre de 2008, inclusive.

Art. 5º) Fija el valor del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Particulares y Generales de la Licitación Pública antes mencionada, en (\$ 260.-).

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS -Código de Faltas- (Penalidades)

DECRETO N° 1378/08: Rechaza el recurso de apelación presentado por el señor Francisco López Raffo, apoderado de la firma Jumbo Retail Argentina S.A., por cuanto sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 657/08. Confirma la Sentencia dictada por el señor Juez

del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expte TMF N° 13487-Año 2008.

DECRETO N° 1438/08: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el señor José Antonio Bianco, con el patrocinio letrado del Dr. Eduardo Lino González, en razón a que los argumentos vertidos en su escrito no logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 247/08. Confirma la Sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expte TMF N° 8529-Año 2005.

DECRETO N° 1439/08: Rechaza el recurso de apelación presentado por el señor José Santiago Frencia, por cuanto sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión, debido a que al momento del labrado del acta contravencional no habría hecho efectiva la denuncia de venta ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 611/06. Confirma en todas sus partes la Sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expte TMF N° 14443-Año 2005.

DECRETO N° 1440/08: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el señor Ricardo Alberto Algranati, con el patrocinio letrado del Dr. Alberto Oscar Targize, por cuanto sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión; de acuerdo a lo sugerido

por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 700/08. Confirma en todas sus partes la Sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expte TMF N° 9117-Año 2007.

DECRETO N° 1441/08: Rechaza el recurso de apelación presentado por el señor Jorge Bellosos, por cuanto sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 705/08. Confirma la Sentencia dictada por el señor Juez Subrogante del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 19, tramitado bajo Expte TMF N° 15441-Año 2007.

DECRETO N° 1442/08: Hace lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto por el Dr. Javier Marcelo Durquet, apoderado del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 440/08 Modifica la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente TMF N° 3226-3227-3228-3229-3230-3231-3232-3233 -Año 2002-, en cuanto al monto de la multa; condenando al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén y al Gobierno de la Provincia del Neuquén, solidariamente, al pago de (75) módulos, más las costas; de acuerdo al Dictamen N° 440/08 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.

DECRETO N° 1443/08: Hace lugar al recurso de apelación interpuesto por el señor Antonio Alfredo Díaz, atento a que sus argumentos y la prueba adjuntada tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 322/08. Revoca la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expte TMF N° 26517-Año 2006.

DECRETO N° 1444/08: Hace lugar al recurso de apelación interpuesto por el señor Julio Cesar de Caro, atento a que sus argumentos y la prueba adjuntada tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 325/08. Revoca la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) bajo Expte TMF N° 27998-Año 2006.

DECRETO N° 1445/08: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por la señora Beatriz Ordines, atento a que sus argumentos no son suficientes para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 324/08. Confirma en todas sus partes la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expte TMF N° 4606-Año 2007.

DECRETO N° 1446/08: Rechaza el recurso de apelación presentado por

el señor Luís Edgardo Fonseca, por cuanto sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 746/08. Confirma la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expte TMF N° 23146/23149/23908/23909-Año 2006.

DECRETO N° 1447/08: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el señor José Urbano Yevenes, en carácter de presidente de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Transportistas "Remisport Ltda.", en virtud de que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en Dictamen en Dictamen N° 624/08. Confirma la sentencia dictada por el Sr. Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) bajo Expediente TMF N° 13086-13089-Año 2008.-

DECRETO N° 1448/08: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Raquel I. de Castro, en virtud de que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 739/08. Confirma la sentencia dictada por el Sr. Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 8606 – Año 2007.-

DECRETO N° 1457/08: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto mediante Expediente OE N° 9873-C-

08, por el señor Antonio Chávez, con el patrocinio letrado de los Dres. Edgardo Ariel Mato y César Javier Domínguez, contra el Decreto N° 0857/08, por el cual se rechazó el recurso de apelación contra la sentencia dictada por el Tribunal Municipal de faltas – Juzgado N° 2 – en el Expediente TMF N° 7217 – Año 2001 -; atento a que no se han alegado hechos nuevos; de acuerdo a lo expuesto por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos – Dictamen N° 728/08.-

DECRETO N° 1459/08: Hacer Lugar al recurso de apelación presentado por el Sr. Humberto Sandullo, atento a que sus argumentos y la prueba adjuntada tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 751/08. Revocar la sentencia dictada por el sr. Juez del juzgado N° 2 del tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) bajo Expediente TMF N° 4652-Año 2008.-

DECRETO N° 1460/08: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Christian Anibal Ferrari, por cuanto sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos del Dictamen N° 745/08. Confirma la Sentencia dictada por el Sr. Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 2534 – Año 2006.-

DECRETO N° 1461/08: Hace Lugar al recurso de apelación presentado por el Sr. Gustavo Fernando Ceballos, atento a que sus

argumentos y la prueba adjuntada tiene entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 300/08. Revocar la Sentencia dictada por el Sr. Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2) bajo Expediente N° 26082-Año 2006.-

DECRETO N° 1462/08: Hace Lugar al recurso de apelación presentado por el Sr. Pablo Horacio Larroulet, atento a que sus argumentos y la prueba adjuntada tiene entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 326/08. Revoca la Sentencia dictada por el sr. Juez del Juzgado N° 2 del tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) bajo Expediente TMF N° 1801-Año 2006.-

TESORO

-Administración de Fondos-

DECRETO N° 1456/08: Aprueba dentro del marco de la Ordenanza N° 9087, referida a fondo para Programa de Empleo, por un lapso de 6 meses con vigencia al 16 de noviembre de 2008, el subsidio con Contraprestación de Servicios para 3 Capacitadores a designar por la Unidad de Intendencia, mediante la norma legal respectiva, por la suma de \$ 800, por mes lo que hace una suma total de \$ 2.400.-

-Subsidio-

DECRETO N° 1452/08: Otorga un subsidio por la suma de \$ 1.500, a favor del Movimiento de "Educadores Populares Unomasuno"

Asociación Civil, para cubrir, en parte, los gastos de realización del "1° Seminario sobre inclusión Educativa" con la finalidad de analizar la problemática relacionada con la deserción escolar. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda – Dirección de Tesorería- a pagar el subsidio dispuesto en el Artículo 1°) a nombre del Sr. Marcelo Zuñiga, Presidente del Movimiento de Educadores Populares.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

CONTABILIDAD

-Anticipo de Gatos- (Rendición)

RESOLUCIÓN N° 0608/08: Apruebase la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC0502/08 a nombre del Sr. Ingelmo Hernán, por la suma de \$ 1.200,00, con cargo a la partida del presupuesto de gasto vigente.

RESOLUCIÓN N° 0609/08: Apruebase la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC07568/08 a nombre del Sr. Cayul Elvio Danilo, por la suma de \$ 1.800,00, con cargo a la partida del presupuesto de gasto vigente.

RESOLUCIÓN N° 0610/08: Apruebase la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC05849/08 a nombre del Sr. Gerez José Lázaro, por la suma de \$ 4.000,00, con cargo a la partida del presupuesto de gasto vigente.

RESOLUCIÓN N° 0611/08: Apruebase la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC07428/08 a nombre del Sr. Salazar Omar, por la suma de

\$ 2.000,00, con cargo a la partida del presupuesto de gasto vigente.

RESOLUCIÓN N° 0612/08:

Apruebase la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC04109/08 a nombre del Sr. Montorfano, Santiago, por la suma de \$ 2.000,00, con cargo a la partida del presupuesto de gasto vigente.

RESOLUCIÓN N° 0613/08:

Apruebase la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC06505/08 a nombre del Sr. Ingelmo Hernan, por la suma de \$ 3.830,00, con cargo a la partida del presupuesto de gasto vigente.

RESOLUCIÓN N° 0614/08:

Apruebase la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC07569/08 a nombre del Sr. Di Camilo Carlos, por la suma de \$ 1.300,00, con cargo a la partida del presupuesto de gasto vigente.

-Licitaciones-

RESOLUCIÓN N° 0616/08:

Desestima-Adjudica la Licitación Pública N° 11/08 tramitada para la adquisición de indumentaria y calzado con destino al personal municipal, solicitado por la Dirección de Logística y Almacenes, a las firmas; Brusain Delia Lidia, en la suma de \$ 40.922,00; Simón Zeitune E Hijos S.A. en la suma de \$ 44.447,40; Siliquini S.R.L., en la suma de \$ 361.467,66; Comercial Argentina S.R.L., en la suma de \$ 103.207,25; Joshue S.R.L. en la suma de \$ 38.234,63; Uniforma Neuquén S.R.L., en la suma de \$ 3.263,50.

PRESUPUESTO

-Convalidación de Gasto-

RESOLUCIÓN N° 0603/08: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura Tipo B N° 0002-00000298 por un monto de \$ 455,56, de Unox S.R.L., con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

RESOLUCIÓN N° 0604/08: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura Tipo B N° 0016-01258580, por un monto de \$ 1.452,00, a nombre de la empresa Telmex Argentina S.A., obrante en le presente Expte OE-10727-T-08, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

RESOLUCIÓN N° 0605/08: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura Tipo B N° 0016-01308284, por un monto de \$ 1.452,00, a nombre de la empresa Telmex Argentina S.A., obrante en le presente Expte OE-11346-M-08, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

RESOLUCIÓN N° 0606/08: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura Tipo B N° 0001-00002027, por un monto de \$ 1.780,00, de Rotisería Milani, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

TESORO

-Cuentas Corrientes-

RESOLUCIÓN N° 0602/08: Autoriza a la Secretaría de Economía a gestionar la apertura de una cuenta corriente en el Banco de la Provincia de Neuquén, cuya denominación

deberá ser: “Renegociación de las Concesiones Hidrocarburíficas Ley 2615”. La cuenta corriente será a la Orden Conjunta de dos firmas siendo los firmantes titulares el Intendente Municipal, Secretario de Economía y Tesorero Municipal, asimismo estarán habilitados sus reemplazos por el Subsecretario de Hacienda, Director Municipal de Presupuesto y Finanzas y el Jefe de División Pagos, indistintamente.

-Transferencia de Fondos-

RESOLUCIÓN N° 0607/08: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de Contaduría Municipal, a realizar la transferencia de la suma de \$ 4.000,00, de la cuenta recaudadora municipal del Banco Provincia del Neuquén S.A. N° 109478/18, a la cuenta corriente de Luncec N° 109568/1, también del Banco Provincia del Neuquén S.A. de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

De la Dirección Municipal de Transporte

DISPOSICIÓN N° 069/08: Sancionar con un Apercibimiento al Chofer Auxiliar Sr. Ariel Roberto Inostroza por maltrato a la vecina a la cual le ocupa el estacionamiento y advirtiéndole que ante cualquier acto de inconducta se cancelara la Credencial Habilitante, se procederá a la cancelación de la Credencial Habilitante de Auxiliar según lo estipulado en el Artículo 41°) de la Ordenanza N° 10331.

DISPOSICIÓN N° 070/08: Sancionar con un Apercibimiento al Chofer Auxiliar Sr. Neculman Julio Mario, Cred. Aux. N° 2719, por estacionar en lugar indebido (senda peatonal) para tomar pasaje y participar de un incidente con un vecino, advirtiéndole que ante cualquier otro acto de inconducta se le cancelará la Credencial Habilitante, según lo estipulado en el Artículo 41°) de la Ordenanza N° 10331.

SECCIÓN III**ORDENANZAS COMPLETAS****CODIGO DE PLANEAMIENTO URBANO****-Plan Urbano Ambiental-****ORDENANZA N° 1 1 1 8 3****VISTO:**

Los Expedientes N° CD-210-B-2008 y CD-211-B-2008 y las Ordenanzas N° 10009 y 10988; y

CONSIDERANDO:

Que en el Capítulo 1 “Veredas” del Bloque Temático 5 “Los espacios Públicos” incorporado al Código de Planeamiento Urbano y Gestión Urbano Ambiental de la Ciudad de Neuquén por la Ordenanza N° 10009, se establece como principio rector en la materia, que la vereda es un espacio público esencial destinado a la circulación peatonal.-

Que a su vez, la norma expresa que se reforzará el concepto de lo público, tendiendo a democratizar el uso del espacio público y hacerlo viable y agradable a la mayoría, favoreciendo el tránsito fluido de peatones y la accesibilidad de todas las personas, a partir de eliminar obstáculos y ordenar la ubicación de elementos del mobiliario urbano.-

Que la instalación de mesas y sillas, propias de la actividad gastronómica, sobre las veredas se encuentra reconocida en el Artículo 82º), Punto 3.3 de la Ordenanza N° 10988.-

Que la instalación de toldos que generan un espacio tipo recova para albergar las mesas y sillas, también se encuentran regulados en el Capítulo 4 “Publicidad Urbana” del Bloque Temático señalado.-

Que conforme otra de las directrices generales erigidas por la norma señalada, la instalación de estos elementos favorecería eventualmente al conjunto de la ciudadanía, toda vez que contribuyen a la estructuración de espacios y lugares de encuentro social.-

Que en el Título XII de la Ordenanza N° 10988 se establecen los derechos a tributar por el uso de ocupación de espacios públicos y en concordancia con ello el Artículo 82º) Punto 3.3 regula el canon a abonar por la ocupación de la vía pública con mesas y sillas propias de la actividad gastronómica.-

Que debe resaltarse que dicha ocupación es efectuada con el único fin de aumentar la obtención de mayores utilidades económicas, dado que se aumenta la capacidad del establecimiento en cuestión para albergar clientes.-

Que el aumento de la rentabilidad económica del sector comercial debe ser favorecido, toda vez que tal circunstancia debe repercutir en el conjunto de la comunidad al crearse mejores condiciones y mayores puestos de trabajo.-

Que sin perjuicio de lo anteriormente señalado, es dable reajustar los valores fijados en la normativa vigente.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 065/2008 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 017/2008, el día 09 de octubre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 018/2008, celebrada por el Cuerpo el 23 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

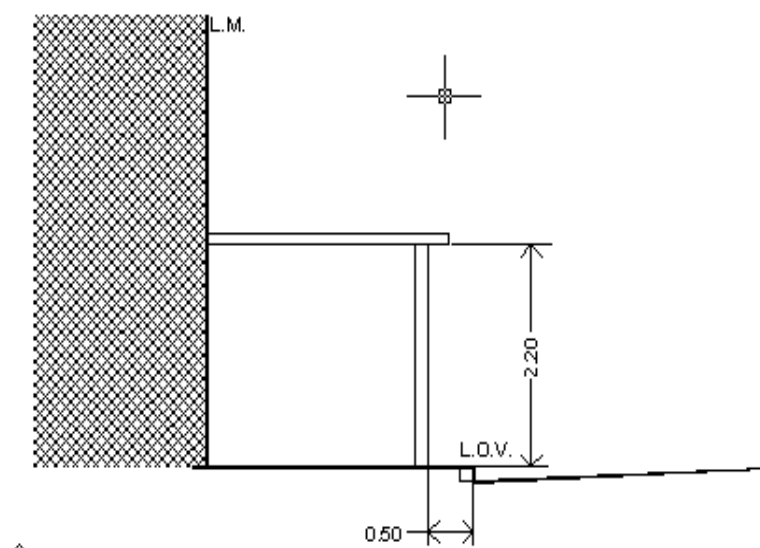
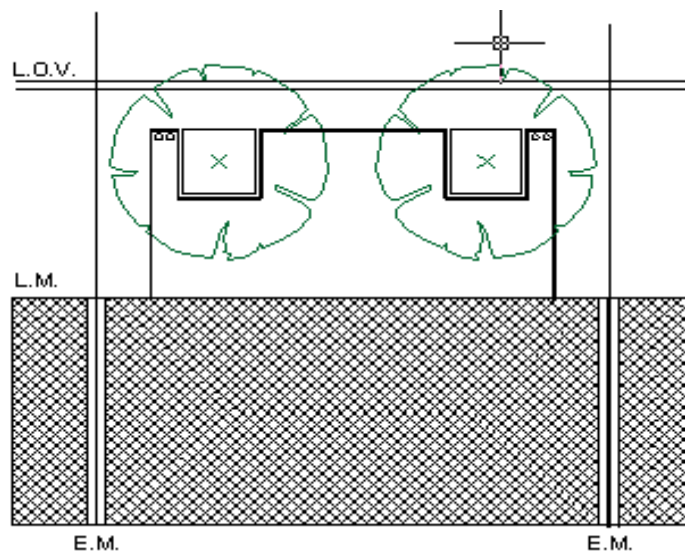
ARTICULO 1º): INCORPORASE a la Ordenanza N° 10009, Bloque Temático 5 “Los espacios Públicos de la Ciudad de Neuquén” Capítulo 1 “Veredas”, Punto 3.7 Elementos permitidos sobre vereda, el punto 3.7.4 MESAS y SILLAS, que quedará redactado de la siguiente manera:

“3.7.4 MESAS Y SILLAS

- 1) Las mesas y sillas propias de la actividad de los restaurantes, confiterías, cafeterías y bares solo podrán ser ubicadas en la vereda perteneciente al establecimiento en cuestión, debiendo respetar lo normado en el presente Bloque Temático, respecto de la reglamentación de las veredas y del arbolado urbano.-
- 2) El espacio generado para su ubicación no deberá invadir la ochava, ni la rampa, ni la senda peatonal y deberá respetar un espacio libre sobre la vereda de 1,50 mts de ancho, que será reservado para el libre tránsito de peatones.
- 3) Esta zona de reserva será demarcada por el establecimiento en cuestión, con una franja pintada de color blanco, de 10 centímetros de ancho, ubicada a partir de los 1,40 mts, contados a partir de la línea Municipal y a lo largo de todo el espacio utilizado.-
- 4) Los toldos concebidos para generar un espacio tipo recova para albergar estas mesas y sillas, deberán garantizar estabilidad y condiciones de

seguridad acorde a las normas vigentes, debiendo su diseño ser aprobado por la autoridad de aplicación.-

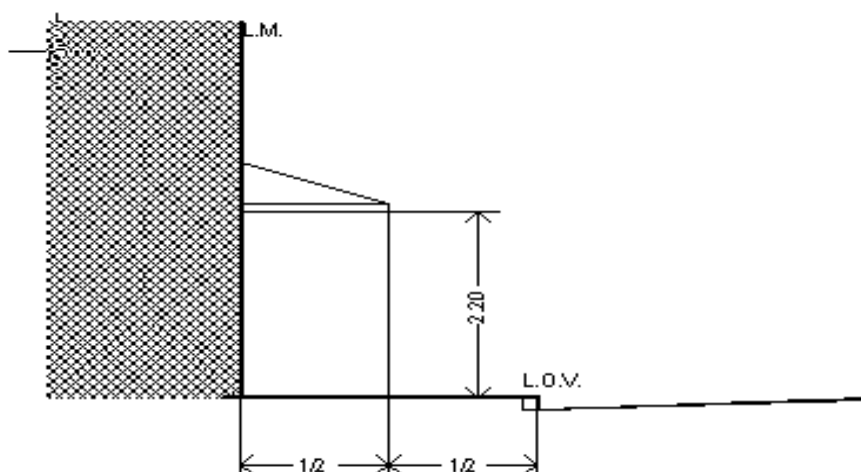
- 5) Deberán ser instalados a partir de los 2,20 mts de altura, debiendo respetar la zona de libre tránsito peatonal y lo normado en el presente Bloque Temático respecto de la reglamentación de las veredas y del arbolado urbano.
- 6) Podrán tener apoyos en el extremo de los mismos, distantes a 0,50 mts de la L.O.V., debiendo estar separados entre sí con la mayor luz admisible entre apoyos, de modo tal de evitar la presencia de elementos contaminantes sobre la vereda.-
- 7) Podrán estar cerrados en forma longitudinal y transversal con material plástico transparente y removible, que además deberá ser enrollable o plegable en forma manual o mecánica sobre una vaina incorporada a la estructura, de forma que solo podrá ser desenrollado o desplegado en el horario de funcionamiento del establecimiento en cuestión.-



ARTICULO 2º): MODIFICASE la Ordenanza N° 10009, Bloque Temático 5 “Los Espacios Públicos de la Ciudad de Neuquén” Capitulo 4 “Publicidad Urbana”, Punto 3.3. ANUNCIOS SOBRE TOLDOS Y MARQUESINAS, que quedará redactado de la siguiente manera:

3.3 ANUNCIOS SOBRE TOLDOS Y MARQUESINAS

- 1) La marquesina forma parte del diseño general del edificio y este no debe ser desvirtuado con la aplicación de anuncios.-
- 2) Todo anuncio frontal o saliente en un edificio con marquesina deberá ser inscripto dentro ó sobre la misma.-
- 3) Todo anuncio aplicado a una marquesina deberá inscribirse dentro de su volumetría original sin desdibujarla.-
- 4) Los anuncios conformados por letras independientes sin fondo deben estar sobre la marquesina.-
- 5) Se admitirán exclusivamente anuncios simples y luminosos.-
- 6) Los toldos y marquesinas que sean concebidos para albergar anuncios publicitarios, deberán respetar una saliente máxima respecto de la línea municipal de $\frac{1}{2}$ el ancho de la vereda. Sus respectivas estructuras portantes deberán ser suspendidas sin apoyos en las veredas y deberán garantizar estabilidad y condiciones de seguridad acorde a las normas vigentes. El diseño del toldo ó de la marquesina deberá ser aprobado por la autoridad de aplicación.-
- 7) La altura mínima libre entre el toldo ó marquesina y el nivel de piso de la acera será de 2,50 mts La altura mínima entre la estructura de sostén del / los mismos y el nivel de piso de la acera será de 3,00 mts En los casos que el diseño contemple la existencia de faldones, la altura mínima desde el nivel inferior del mismo y el nivel de piso terminado será de 2,20 mts.-
- 8) Los toldos podrán llevar anuncios publicitarios solamente en el faldón, referidos a la identificación del local y/o a la actividad que se desarrolla en el mismo, pudiendo publicitarse simultáneamente los productos o marcas que se expenden en dicho local.-
- 9) Las telas suspendidas en los toldos se recogerán hacia el muro de la fachada y en caso de tener faldones estos tampoco sobrepasarán la altura mínima de 2,20 mts.-
- 10) Los toldos y marquesinas existentes que no cumplan con lo antedicho, deberán ser adecuadas a las mismas en el período que se establezca en el decreto reglamentario de la presente ordenanza.”.-



ARTICULO 3º): INCORPORASE a la Ordenanza N° 8033 el Artículo 132º) ter, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 132º) TER: La violación a lo dispuesto por el Código de Planeamiento Urbano y Gestión Urbano Ambiental, Bloque Temático 5 “Los espacios Públicos de la Ciudad de Neuquén” Capitulo 1 “Veredas”, Punto 3.7.4 MESAS y SILLAS, será sancionada con una multa de doscientos a dos mil (200 a 2000) módulos.”.-

ARTICULO 4º): MODIFICASE la Ordenanza N° 10988 en su TÍTULO XII - DERECHOS DE OCUPACIÓN DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS, Artículo 82º), Punto 3.3 Mesas y Sillas, que quedará redactado de la siguiente forma:

3.3. Mesas y sillas:

3.3.1. Por cada metro cuadrado de la vía pública ocupado con mesas y sillas, por mes o fracción, dentro de la zona comprendida por el Estacionamiento Medido será de.....\$ 25,00.-“

3.3.2. Por cada metro cuadrado de la vía pública ocupado con mesas y sillas, por mes o fracción, fuera de la zona comprendida por el Estacionamiento Medido será de.....\$ 15,00.-“

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (Expedientes N° CD-210-B-2008, CD-211-B-2008).-

ES COPIA:
jdc.

**FDO: BURGOS
FERRARI**

***La Ordenanza N° 11183, ha sido Promulgada Tácitamente – Artículo 76º)
Carta Orgánica Municipal***

RENTAS
-Condonación de Deudas-

ORDENANZA Nº 1 1 1 8 9

VISTO:

El Expediente Nº OE-10230-A-2006; y

CONSIDERANDO:

Que con motivos de hechos vandálicos acaecidos el sábado 24 de Junio de 2006, se han visto damnificados varios comercios de nuestra ciudad.-

Que la Asociación del Comercio, Industria, Producción y Afines del Neuquén (ACIPAN) el 28 de junio realizó una presentación informando la nómina de comercios damnificados.-

Que atento a los daños materiales sufridos por los comercios detallados por ACIPAN, se estima conveniente proceder a la condonación de la deuda devengada y no abonada en concepto de "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios", "Derechos de Publicidad y Propaganda" y "Derechos de Ocupación y/o Uso de Espacios Públicos y/o Privados Municipales", por el período correspondiente al segundo semestre 2006.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 164/2008 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 017/2008, el día 09 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 018/2008, celebrada por el Cuerpo el 23 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º) CONDONASE la deuda tributaria, excluidas las multas tributarias, devengada y no abonada de las cuotas liquidadas para el Segundo

Semestre del año 2006 (cuotas 7a 12), en concepto de "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios", "Derechos de Publicidad y Propaganda" y "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales", para contribuyentes damnificados por los hechos vandálicos producidos el sábado 24 de Junio de 2006 detallados en el Anexo I que forma parte des la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (Expediente N° OE-10230-A-2006).-

ES COPIA:

Jdc.

**FDO: BURGOS
FERRARI.**

*La Ordenanza N° 11189 , ha sido Promulgada Tácitamente – Artículo 76º)
Carta Orgánica Municipal*

ANEXO I

NÚMERO LICENCIA COMERCIAL	CONTRIBUYENTE
21	CASA CRAVCHIK S.A
5862	CASA FERRACIOLI S.A.
20253	FRANZ Y PEPPONE S.A.
20370	LACUNZA GULLERMO HECTOR
33767	ALOE GUILLERMO ANGEL
33777	4 ASES CALZADOS S.R.L.
34129	ARROBA S.R.L.
35273	SAVRON S.A.
35575	NOVELLO GRACIELA TERESA
35757	TORRES OSCAR JAVIER
36309	DULCE PATAGONIA S.R.L.
37545	KO JUNG SUK
38507	VALDEZ MARTA VICTORIA –EMMA CARLOS E.
38789	ORRAC VANESA ADRIANA
39045	AMICI MARGARITA IRIS
39286	ARROBA S.R.L
39424	TELECOM PERSONAL S.A.
39428	PASQUALI SARA ELENA
39561	HUE S.A.
39777	TARJETAS GUYANAS S.A.

DECRETOS COMPLETOS**COMPETENCIA MUNICIPAL****-Acta Acuerdo-****DECRETO N° 1 3 5 7**
NEUQUÉN, 27 OCT. 2008**VISTO:**

El Expediente OE N° 10236-M-07, el Acta Acuerdo de fecha 11 de octubre de 2007 y su Addenda del 01 de octubre de 2008, ambas suscriptas entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa TAYM S.A; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Acta Acuerdo oportunamente suscripta entre las partes, es restablecer la ecuación económica financiera del Contrato para la Prestación del Servicio de Operación, Administración y Mantenimiento de la ETON, como consecuencia de los desvíos financieros del Contrato en relación al momento base del mismo, esto es, junio de 2005;

Que la modificación mencionada se encuentra prevista en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 11/04 (Punto 9 Anexo 4) y del Contrato de Locación del Servicio;

Que, oportunamente, toman intervención la Contaduría Municipal, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, a través del Dictamen N° 552/07, mediante el cual manifiesta no tener observaciones que formular al proyecto de Acta Acuerdo; y el Concejo Deliberante por Despacho N° 127/07;

Que obra en las actuaciones un ejemplar original del Acta Acuerdo suscripta en fecha 11 de octubre de 2007;

Que habiéndose verificado cambios en la composición de la ecuación económica financiera del Contrato y la imposibilidad manifiesta actual por parte del Municipio de hacer frente a los mayores costos reclamados por la empresa, amerita la firma de una Addenda al Acta Acuerdo mencionada mediante la cual las partes resuelven dejar sin efecto la Cláusula Quinta de ésta, renunciando la prestadora del servicio a todo reclamo judicial y extrajudicial que tenga su origen en el Contrato y hasta el mes de septiembre de 2008, una vez percibidos los montos que surgen de la Cláusula Primera de dicha Acta;

Que se cuenta con un pormenorizado análisis de la Asesoría Legal del Órgano de Control de Servicios Concesionados de las actuaciones llevadas a cabo, las cuales culminan con el proyecto de Addenda al Acta Acuerdo de fecha 11 de octubre de 2007, interviniendo asimismo, el titular del

Órgano de Control de Servicios Concesionados, quien eleva el expediente a la Secretaría de Economía;

Que las partes proceden a la firma de la Addenda mencionada en fecha 01 de octubre de 2008;

Que la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria — Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-, mediante Pase N° 926/08, informa que el gasto que surge del Acta Acuerdo suscripta con la empresa TAYM S.A. en fecha 11 de octubre de 2007, se encuentra previsto en la Partida Principal: "Servicios", Actividad: "Programa Control de Gestión ETON", del Órgano de Control de Servicios Concesionados;

Que el señor Secretario de Economía remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para la confección de la norma legal que apruebe el Acta Acuerdo y su Addenda;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el ACTA ACUERDO y su ADDENDA, suscriptas en fechas 11 de octubre de 2007 y 01 de octubre de 2008, respectivamente, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la empresa TAYM S.A., siendo el objeto de la primera, restablecer la ecuación económica financiera del Contrato para la Prestación del Servicio de Operación, Administración y Mantenimiento de la ETON, como consecuencia de los desvíos financieros del Contrato en relación al momento base del mismo; y de la segunda, dejar sin efecto la Cláusula Quinta de aquélla; cuyos originales acompañan al presente Decreto.-

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el gasto que surja del presente, con cargo a la Partida Principal: "Servicios", Actividad: "Programa Control de Gestión ETON", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**

G.P.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
YANES

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Neuquén, a los 11 días del mes de Octubre del año 2007, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por Sr. Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental **Cr. CARLOS ALBERTO YANES**, DNI N° 11.266.328, designado por Decreto N° 1510 del 10 de diciembre del 2003, y el Sr. Secretario de Economía y Hacienda, **Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA**, DNI 17.758.486, designado por Decreto N° 1374 del 2005, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**", por una parte; y la Empresa TAYM S.A.", actual gerenciadora de la ETON, con domicilio en Avda. Leandro Alem N° 1050 P° 9 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por la **Ing. MARIANA SALABERRY**, ONI N° 14.866.082, en adelante EL OPERADOR, por la otra parte; con el objeto de convenir las modificaciones transitorias al contrato de "Locación de Servicios" realizan el presente acta acuerdo.-----

Antecedentes: -----

- a) El servicio de Operación, Administración y Mantenimiento de la E.T.O.N, oportunamente adjudicado a la firma TAYM S.A., a través de la licitación pública nacional N° 11/2004, dio comienzo el 29 de Mayo de 2005, fecha en la que se inauguró oficialmente el nuevo edificio terminal.-----
 - b) Desde ese entonces y hasta la fecha se han evidenciado algunos cambios en las condiciones originales que sirvieron de base para la construcción de la oferta que presentara EL OPERADOR y que fuese finalmente adjudicada. En tal sentido y habiendo advertido dicha situación, el día 6 de Enero de 2006 EL OPERADOR elevó un reclamo a la Subsecretaría de Hacienda a fin de detallar las circunstancias externas, como así también aquellas imputables al accionar LA MUNICIPALIDAD, que durante la vigencia del servicio han modificado la ecuación económica y financiera establecida en el contrato, y destacando que dichas nuevas condiciones ponen en riesgo la continuidad de la operación de la ETON. -----
 - c) Las principales razones, hechos o circunstancias que se evidencian como causantes de las distorsiones producidas se pueden resumir en: -----
--
- 1) El 24 de Agosto de 2005 LA MUNICIPALIDAD firmó un acuerdo con la CELADI (Cámara de Empresas de Larga Distancia) para interrumpir en forma transitoria la aplicación de la Tasa de Uso General (TUG) con la finalidad de revisar el procedimiento establecido para su cobro. Esta decisión tuvo impacto en el nivel de ingresos de EL OPERADOR que según las condiciones del contrato debe percibir el 19 % (más IVA) del total de lo recaudado en concepto de tasas y cánones.-----
 - 2) Por motivos inherentes a la operatoria de la ETON, EL OPERADOR debió realizar modificaciones en lista sobre la dotación de personal estimado en su oferta, situación esta que ha sido previamente auditada por la Autoridad de Aplicación.-----
 - 3) Desde el inicio del gerenciamiento por parte de EL OPERADOR, se verificaron incrementos en los niveles de remuneración del personal por razones externas a LA MUNICIPALIDAD y a EL OPERADOR. Dichos incrementos fueron impuestos por el dictado de normas legales de orden público y cumplimiento obligatorio.-----

- 4) Según lo establecido en el punto 3 del Formulario de cotización de mejora de propuesta económica entregada por EL OPERADOR (fs. 1638), el monto total a facturar mensualmente por EL OPERADOR en concepto de servicios de uso común al conjunto de los ocupantes de los espacios comerciales está fijado en \$ 33.000.- (IVA incluido), correspondencia que se ha previsto sobre una superficie ocupada promedio a lo largo del contrato de 1.200 m² aproximadamente, según Nota Aclaratoria de Oferta enviada a la Municipalidad el 12 de noviembre de 2004. En los últimos meses la recaudación por tales conceptos ha sido superior a dicho monto y el criterio de la Autoridad de Aplicación actuante fue descontar la diferencia producida del canon fijo mensual a cargo de LA MUNICIPALIDAD.-----
- 5) Con fecha 01 de Julio de 2006 se celebró un Acta Acuerdo con el objeto de acordar modificaciones transitorias sobre las condiciones económicas del contrato durante un período de tres meses en el cual se llevaron a cabo trabajos de verificación y análisis sobre los desvíos evidenciados en la contabilidad EL OPERADOR y una revisión integral de las condiciones vigentes del contrato.-----
- 6) Debido a diferentes circunstancias se produjeron dilaciones en los trabajos de análisis de los desvíos lo que derivó en la prórroga del Acta Acuerdo en los mismos términos y por un plazo de dos meses (octubre y noviembre), venciendo en consecuencia el 30 de Noviembre de 2006.-----
- 7) Que se ha evaluado el impacto producido por los incrementos de costos y los desvíos negativos en los ingresos de la firma, llegándose a la conclusión de que la prestación del servicio de Organización, Administración y Mantenimiento de la ETON se ha tomado excesivamente oneroso para EL OPERADOR, entendiéndose que se ha puesto en riesgo la continuidad de la prestación de los servicios.-----
- 8) Que en virtud de las consideraciones expuestas se hace necesario restablecer el equilibrio económico financiero del contrato conforme las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato suscripto por las partes.-----
- 9) Que en el Punto 9 del Anexo 4 del Pliego de Bases y Condiciones se establece el mecanismo estabilizador de la ecuación económica financiera cuando por incrementos en los salarios, etc., se vea comprometida la continuidad en la prestación de los servicios.-----
- 10) Que no obstante lo expuesto se han montado medidas a reducir los costos y eficientizar los distintos mecanismos de percepción de tasas e incrementado las actividades adicionales tendientes a mejorar los niveles de ingresos de la ETON.-----
- 11) Dadas las razones expresadas precedentemente las partes acuerdan la suscripción de la presente Acta Acuerdo con el objeto de fijar las modificaciones al contrato de "Locación de Servicios", a fin de adecuar el precio mensual fijo del servicio y así restablecer el equilibrio de la ecuación del contrato. Asimismo, el presente Acuerdo incorpora el mecanismo que deberá ser utilizado para definir, de ser necesario, los futuros ajustes que se deban realizar. Dicho acuerdo se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: Sustitúyase la cláusula 9° del Contrato de Locación de Servicios de la ETON, por el siguiente texto: "**CLAUSULA 9°: MONTO Y FORMA DE**

PAGO": LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente a EL OPERADOR como contraprestación por los servicios de operación, administración y mantenimiento de la E.T.O.N., dentro de los treinta (30) días corridos de presentadas las facturas, un MONTO FIJO -que incluyendo el Impuesto al Valor Agregado- es de pesos trescientos sesenta mil con 00/100 (\$ 360.000).----- Asimismo se abonará en concepto de MONTO VARIABLE, un porcentaje de diecinueve por ciento (19%), más el Impuesto al Valor Agregado, de los montos recaudados y depositados por EL OPERADOR, por cuenta y orden de la Municipalidad en concepto de Tasas y Cánones, y Planes de Pago suscriptos sobre deudas originadas por servicios prestados durante el período de vigencia del contrato con EL OPERADOR.-----

Los montos que resurten por este concepto serán facturados semanalmente por EL OPERADOR y abonados por LA MUNICIPALIDAD dentro de los 30 días corridos a contar desde la presentación de la factura.-----

Vencidos los plazos fijados y no habiéndose hecho efectivo el pago correspondiente, se devengará a favor de EL OPERADOR un interés equivalente a la tasa mensual promedio entre la activa y la pasiva establecida por el Banco Provincia del Neuquén S.A., para el período de mora.-----

Los pagos de las sumas facturadas en concepto de "MONTO VARIABLE", serán provisorios y podrán ser ajustados en más o menos, según resulte de la efectiva comprobación de los ingresos por parte de LA MUNICIPALIDAD.-----

EL OPERADOR abonará a la MUNICIPALIDAD, en el plazo de 30 (treinta) días a contar, desde la presentación del pertinente Recibo de Ingresos emitido por la MUNICIPALIDAD, la suma fija, mensual y consecutiva de pesos siete mil (\$7.000) en concepto de pago de canon por permiso de uso de los espacios exteriores de la ETON para el desarrollo de actividades adicionales previstas en el Anexo V del Pliego.-----

Asimismo, EL OPERADOR abonará a LA MUNICIPALIDAD el sesenta por ciento (60%) de las utilidades que resulten del desarrollo de emprendimientos comerciales adicionales específicos a desarrollar por el propio OPERADOR dentro del precio de la Terminal, según Nota a la Propuesta de la Oferta obrante a fs 4602, debida y previamente aprobada por la Autoridad de Aplicación. En cada caso esa Autoridad de Aplicación determinará, al momento de otorgar la autorización respectiva, la forma y el plazo en que EL OPERADOR deberá liquidar y pagar a la MUNICIPALIDAD el porcentaje antes mencionado.-----

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a suspender el descuento del excedente que se produce en la recaudación de Servicios de Uso Común (expensas) y que EL OPERADOR podrá percibir del conjunto de ocupantes de espacios comerciales.-----

TERCERA: Sustitúyase la Cláusula 16° del Contrato de Locación de Servicios de la ETON por el siguiente texto: "CLAUSULA 16°: PERSONAL DE LA ETON PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD": EL OPERADOR prestará el servicio de Operación, Administración y Mantenimiento (OAM) con personal propio o subcontratado. En todos los casos EL OPERADOR será responsable del fiel cumplimiento de la totalidad de las normas laborales, salariales, previsionales, de salud y nesgo del trabajo y toda otra responsabilidad inherente a su propio personal y el de sus subcontratistas, obligándose a mantener siempre indemne a LA MUNICIPALIDAD frente a cualquier eventual reclamo por tales causas.---- -Sólo tendrá dependencia funcional y jurídica de LA MUNICIPALIDAD el

personal necesario para el control y fiscalización del servicio prestado por EL OPERADOR, que afectará la misma a la ETON y el restante que se destine para el ejercicio de la policía administrativa que le corresponde sobre otras actividades que allí se desarrollen.-----

A los efectos de salvaguardar el equilibrio económico del contrato y optimizar las prestaciones y el costo de las mismas, LA MUNICIPALIDAD releva a EL OPERADOR de la obligación de mantener dotaciones mínimas de personal en cada área del servicio y lo autoriza a reasignar los recursos humanos y materiales disponibles conforme a los criterios empresarios, sin que el uso de dicha facultad pueda poner en riesgo la calidad o permanencia de los servicios, manteniendo los niveles exigibles para la certificación de normas de calidad según lo establecido en el Punto 2.8 del Pliego de Bases y Condiciones.-----

La falta de cobertura de cualquier servicio o la deficiente calidad de los mismos constatada por LA MUNICIPALIDAD, traerán aparejadas las sanciones previstas en la Cláusula 23° del Contrato.-----

CUARTA: Sustitúyase el texto de la Cláusula 20° del Contrato de Locación de Servicios de la ETON por el siguiente: "**CLAUSULA 20°: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS**": EL OPERADOR será responsable, en todos los casos, por los daños y perjuicios ocasionados por sus agentes y bienes a las personas y/o cosas con motivo o en ocasión de la prestación regular o irregular de las tareas y de los servicios puestos a su cargo, quedando entendido que en tales circunstancias LA MUNICIPALIDAD no responderá ante terceros, dependientes y/o el mismo OPERADOR, por las indemnizaciones y/o representaciones a que hubiere lugar.-----

En el caso que algún reclamo o demanda por daños ocasionados por el personal de EL OPERADOR se dirigirá contra LA MUNICIPALIDAD y prosperara, EL OPERADOR se obliga a restituir a esta todos los gastos y costos a que diera lugar, pudiendo hacerse efectivo sin más trámite, sobre los créditos a favor y/o garantía del contrato, manteniendo indemne el patrimonio de LA MUNICIPALIDAD.-----

En su caso, EL OPERADOR deberá reponer su garantía dentro de 5 (cinco) días de notificado bajo apercibimiento de proceder a la aplicación de las sanciones progresivas que correspondieren, incluso hasta la rescisión de contrato o mediante cualquier otra acción o forma que la Municipalidad juzgue conveniente.-Por su parte, EL OPERADOR no deberá solventar y no será responsable de los daños producidos por vicios redhibitorios o fallas de construcción del edificio de la ETON. En virtud de ello, será LA MUNICIPALIDAD o bien la empresa constructora del edificio los obligados a soportar el costo de las reparaciones que deban efectuarse, quedando exento EL OPERADOR del pago de las mismas.---En el caso que algún reclamo o demanda por daños fundada en defectos de construcción o vicios redhibitorios se dirigiera contra EL OPERADOR, éste citará en carácter de TERCERO a LA MUNICIPALIDAD a los fines de garantizar su defensa, no obstante lo cual LA MUNICIPALIDAD se obliga a asumir o restituir todos los gastos y costos a que diera lugar, manteniendo indemne el patrimonio de EL OPERADOR.-----

QUINTA: De común acuerdo y con el fin de mantener un adecuado equilibrio en la ecuación económico-financiera del contrato, evitando que EL OPERADOR se vea perjudicado por razones externas que puedan tomar la operación excesivamente onerosa, se establece la siguiente regla:-----

- Si la operación se tomara excesivamente onerosa, EL OPERADOR podrá solicitar a LA MUNICIPALIDAD que evalúe el impacto de los incrementos con el fin de eventualmente adecuar las condiciones del contrato para evitar que se ponga en riesgo la continuidad del servicio.---
- Se considerará que la operación se ha tomado excesivamente onerosa cuando el desvío en los COSTOS DIRECTOS DE OPERACIÓN muestre un desvío total mayor o igual al siete por ciento (7%) respecto del valor total al momento de entrada en vigencia del presente acuerdo o momento base", el cual se establece en el Anexo 1 de la presente. Este desvío será considerado siempre y cuando se trate de desvíos que se sostengan en el tiempo.-----

En su evaluación, LA MUNICIPALIDAD tendrá en cuenta lo siguiente: -----

- -Que la estructura de COSTOS DIRECTOS DE OPERACIÓN y la mezcla de recursos sea comparable con la estructura original al momento base.-----
- Que la mezcla de recursos incluidos en la estructura de costos sea adecuada para la operatoria de servicios.-----
- Que los incrementos verificados en los COSTOS DIRECTOS DE OPERACIÓN guarden una debida correlación con las variaciones de nivel general medidas por los índices correspondientes, o variaciones en los niveles salariales que puedan afectar al personal de EL OPERADOR, y que hayan sido publicadas en el INDEC (IPIM,IPC, etc.) o cualquier otra fuente oficial.-----

SEXTA: El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del día 01 de Julio de 2007.-----

SÉPTIMA: La firma del presente convenio no implica el reconocimiento de hechos y derechos que se hubiesen generado durante la vigencia del contrato que vincula a las partes, o durante la vigencia del presente acta acuerdo. Las mejoras económicas y/o financieras que verifique EL OPERADOR a través de la instrumentación de las medidas expresadas en los párrafos anteriores no representan bajo ningún aspecto un reconocimiento de incumplimientos o faltas por parte de LA MUNICIPALIDAD y a favor de EL OPERADOR, quien en este acto renuncia a los reclamos, derechos y acciones oportunamente planteadas por este último.-----

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de rescindir el presente acta acuerdo de producirse alguno de los incumplimientos preestablecidos en el pliego de bases y condiciones y/o en el contrato de locación de servicios vigente.-----

NOVENA: Para todos los efectos legales las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, incluido el Federal.-----

Leído todo lo que antecede y en prueba de conformidad, se escriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

ANEXO 1 - Base para el cálculo de desvíos Momento Base al 30/06/07

Estado de resultados real del período Enero '07 a Julio '07 con proyección de los aumentos que se verificarán al incrementar el canon fijo a la suma de \$ 360.000 (IVA Incluido).

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Ingresos									
Canon Mens.	223.141	223.141	223.141	223.141	223.141	223.141	1.338.844	223.141	297.521
Monto Variab. 19% (*)	27.268	41.961	36.451	20.593	36.014	34.454	196.741	32.790	32.790
Fact. Exp.	40.642	40.642	40.771	40.771	40.771	41.267	244.866	40.811	40.811
Fact. A.Adic.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fact. Varios	5.525	10.040	15.661	4.077	11.340	10.290	56.934	9.489	9.489
Total Ing.	296.576	315.784	316.024	288.581	311.267	309.152	1.837.384	306.231	380.611
M.O. Operac.	-47.939	-47.285	-46.074	-48.890	-56.202	-51.957	-298.346	-49.724	-49.724
M.O. Mant.	-11.229	-12.912	-10.784	-12.638	-10.827	-9.506	-67.895	-11.316	-11.316
M.O. Limp.	-52.181	-49.660	-43.203	-50.629	-54.134	-47.526	-297.332	-49.555	-49.555
Seg. Cal. y M.Amb.	-1.282	-972	-1.239	-2.590	-800	-1.019	-7.902	-1.317	-1.317
Vigilancia	-78.172	-78.172	-71.066	-78.172	-76.488	-74.252	-456.322	-76.054	-76.054
Asesoram. y Sist.	-1.100	-1.380	-1.380	-3.600	-4.480	-4.880	-16.820	-2.803	-2.803
Certif. IRAM	-12.744	-14.368	-3.500	-3.500	-3.500	0	-37.612	-6.269	-6.269
Ins. Manten.	-6.347	-4.831	-7.997	-2.155	-6.133	-5.502	-32.965	-5.494	-5.494
Ins. Limp.	-17.264	-15.574	-17.726	-25.071	-19.727	-20.914	-116.275	-19.379	-19.379
Rep. y mant.	-1.365	-1.950	-850	-6.577	-1.707	-936	-13.385	-2.231	-2.231
Gtos varios operat.	-13.259	-16.699	-13.688	-15.863	-15.192	-17.652	-92.314	-15.386	-15.386
Gtos varios	-33.202	-38.545	-37.986	-30.179	-31.655	-34.202	-205.769	-34.295	-34.295
Gtos médicos	-11.200	-11.200	-11.200	-10.800	-10.800	-12.800	-68.000	-11.333	-11.333
Gtos seguros	-4.492	-3.305	-10.755	-7.981	-6.608	-6.401	-39.542	-6.590	-6.590
Amort. Bienes de Uso	-2.525	-2.525	-2.541	-2.541	-2.541	-2.450	-15.123	-2.520	-2.520
Amort. Intangibles	-1.890	-1.890	-1.890	-1.890	-1.890	-1.890	-11.340	-1.890	-1.890
Imp. a los Ingr. Brutos	-8.817	-9.774	-9.616	-8.402	-9.569	-8.378	-54.556	-9.093	-9.093
Costo A. Adic.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
% U.Bruta s/IVA neta de IVA	-2,8%	1,8%	7,8%	-7,9%	-0,3%	2,9%	0,3%	0,2%	20%
M.O. Gcia	-18.100	-17.840	-17.383	-20.371	-21.936	-20.042	-115.273	-19.212	-19.212
M.O. Admín.	-10.123	-9.978	-9.722	-11.393	-11.713	-10.900	-63.828	-10.638	-10.638
M.O. Rísh	-3.764	-3.711	-3.615	-8.088	-8.315	-7.774	-35.268	-5.878	-5.878
M.O. Comerc.	-4.535	-4.470	-4.359	-5.104	-5.543	-5.158	-29.165	-4.861	-4.861
Gtos Gcia Contrato	-5.168	-2.288	-5.560	-381	-9.365	-3.204	-25.965	-4.328	-4.328
Gtos Administrat.	-2.912	-2.984	-3.164	-3.078	-3.497	-5.005	-20.640	-3.440	-3.440
Gtos Comerc. y rel.Inst.	-400	-400	-1.400	-1.400	-7.075	-718	-11.393	-1.899	-1.899
Gtos médicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Amort. Indirecta	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gtos bancarios	-408	-575	-356	-627	-726	-606	-3.300	-550	-550
Intereses	-2.291	-2.358	-77	0	-2.092	-908	-7.726	-1.288	-1.288
Total Costos Indirectos	-47.701	-44.603	-45.632	-50.443	-69.863	-54.316	-312.557	-52.093	-52.093
Otros Imp. y tasas mens.	-3.357	-3.521	-3.485	-3.147	-5.314	-2.608	-21.432	-3.572	-3.572
Result. Antes Imp. Gcia	-59.488	-43.382	-24.588	-76.486	-76.124	-48.036	-328.104	-94.684	19.696
Imp. Gcia mensual	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Result. Neto de Imp. gcia mens.	-59.488	-43.382	-24.588	-76.486	-76.124	-48.036	-328.104	-94.684	19.696

(*) Es importante mencionar que, si bien en los Estados de Resultado presentados por la empresa el monto variable se ha calculado y expresado al 40% del total de tasas y cánones percibidos en el período Diciembre '06 a Mayo '07, en el presente cuadro se han recalculado dichos importes llevando los mismos al 19%, monto que se ajusta a las medidas incluidas en la renegociación del convenio.

Dr. JOSÉ LUIS APATA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén

Dr. CARLOS ALBERTO YANES
Secretario de Servicios Públicos
y Gestión Ambiental
Municipalidad de Neuquén

TAYM S.A.
ETON
Ing. MARIANA SALABERRY
APODERADO

ADDENDA DE CONTRATO

En la ciudad de Neuquén, a los 01 días del mes de Octubre del año 2008, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y Calle Roca, representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía **Cr. CARLOS ALBERTO YANES, D. N. I. N° 11.266.328**, cargo que justifica mediante Decreto N° 1497/07 de fecha 11 de Diciembre de 2007, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y la empresa TAYM S. A, representada en este acto por la Ing. **MARIANA SALABERRY, D. N. I. N° 14.886.082**, con domicilio en Avda. Leandro Alem N° 1050, 9° piso, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL OPERADOR**", por la otra parte, con el objeto de convenir la adecuación del contrato de "Locación de Servicios" realizan el presente acuerdo: **Antecedentes:**

- a) El Servicio de Operación, Administración y Mantenimiento de la E. T. O. N., oportunamente adjudicado a la firma TAYM S. A. a través de la Licitación Pública N° 11/2004 dio comienzo el 29 de Mayo de 2005, fecha en la que se inauguró oficialmente el nuevo edificio de la Estación Terminal.
- b) Desde la fecha citada y hasta el presente se han evidenciado significativos cambios en las condiciones originales que sirvieron de base para la construcción de la ingeniería financiera de la oferta que presentara **EL OPERADOR** y que fuese finalmente adjudicada.
- c) Como consecuencia de los cambios producidos en la ecuación económica financiera del contrato, en particular por la eliminación de la Tasa de Uso por parte del Concejo Deliberante y los incrementos en los niveles de remuneración del personal por razones externas a **LA MUNICIPALIDAD**, en el mes de Octubre de 2007 se suscribe un Acta Acuerdo entre **LAS PARTES** de conformidad a lo establecido en el Punto 9 del Anexo 4 del Pliego de Bases y Condiciones que claramente determina el mecanismo estabilizador de la ecuación económica financiera cuando por incrementos en los precios de los insumos, incremento en los salarios, etc. se vea comprometida la continuidad en la prestación del servicio contratado.
- d) Que en función de lo establecido en la Cláusula QUINTA del Acta Acuerdo referida precedentemente **EL OPERADOR** solicita en el mes de Marzo de 2008 se evalúe el impacto de los incrementos producidos con el fin de adecuar las condiciones del contrato para evitar que se ponga en riesgo la continuidad del servicio por causas del desarrollo normal del mismo y como consecuencia de hechos y circunstancias externas con entidad suficiente para romper la ecuación económica financiera prevista en la oferta que resultara adjudicada en la Licitación Pública N° 011/04.
- e) Que **EL OPERADOR** reitera la aplicación de la **Cláusula QUINTA** del Acta Acuerdo de fecha 11 de octubre de 2007 de donde surge un reclamo económico como consecuencia de los desvíos financieros y rompimiento de la ecuación económica financiera por las razones expuestas en dicho informe.
- f) Que de la evaluación realizada por **LA MUNICIPALIDAD** se concluye en que la operación se ha tornado excesivamente onerosa en relación a la estructura de costos definida como "momento base" y que forma parte del Acta Acuerdo suscripto por las partes en el mes de Octubre de 2007,

- estimándose un desvío en los costos directos de operación como consecuencia de los incrementos salariales del sector.-
- g) Que si bien **LA MUNICIPALIDAD** reconoce la ruptura de la ecuación económica financiera del contrato ha manifestado en reiteradas oportunidades la imposibilidad de cubrir los mayores costos a partir del aumento del Monto Fijo previsto en la **Cláusula NOVENA** del Contrato de Locación de Servicios de la ETON.
 - h) Que por lo expuesto precedentemente, y conforme el principio de esfuerzo compartido que necesariamente debe gobernar todo contrato administrativo en que la Administración sea parte, corresponde efectuar un reconocimiento de esos mayores costos y que tienen su fuente - origen en los incrementos de precios en insumos y masa salarial.
 - i) Que ante la situación descrita **EL OPERADOR** manifiesta la imposibilidad de continuar prestando el servicio en las condiciones exigidas en el contrato toda vez que el mismo se ha tornado excesivamente oneroso debido al impacto producido por los incrementos de costos y los desvíos negativos en los ingresos.
 - j) Que en virtud de lo expresado por **LAS PARTES, EL OPERADOR** se compromete a presentar en el transcurso del mes de Octubre de 2008 una propuesta que permita la continuidad de la prestación del servicio sin que ello amerite un incremento en el monto fijo o variable a cargo de **LA MUNICIPALIDAD** y determinado en la **Cláusula PRIMERA** del Acta Acuerdo suscripta en el mes de Octubre de 2007.
 - k) Que asimismo **LAS PARTES** acuerdan la derogación de la **Cláusula QUINTA** del Acta Acuerdo citada precedentemente, restableciendo como mecanismo de adecuación de la ecuación económica financiera del contrato.

En virtud de las consideraciones expresadas, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERO: **EL OPERADOR** asume el compromiso de presentar una propuesta que, sin comprometer la calidad de los servicios comprometidos y que se describen en la **CLAUSULA PRIMERA** del contrato, permitan mantener el equilibrio de la ecuación económica financiera en los términos de referencia establecidos en el Acta Acuerdo suscripto por **LAS PARTES** en el mes de Octubre de 2007.-----

SEGUNDA: **LAS PARTES** acuerdan dejar sin efecto, a partir del 01 de Noviembre de 2008, la **CLÁUSULA QUINTA** del acuerdo suscripto en el mes de Octubre de 2007 restableciendo los derechos y obligaciones que surgen del Pliego de Bases y Condiciones y del Contrato de Locación de Servicios oportunamente suscripto.--

TERCERA: Una vez percibidos los créditos que surgen del acta acuerdo del 11 de Octubre del 2007, **EL OPERADOR** renuncia a todo reclamo judicial y/o extrajudicial y toda acción o derecho que tenga su origen en el Contrato de Locación de Servicio - Licitación Pública N° 11/2004 y hasta el mes de setiembre del 2008 inclusive los que se hubieren devengado por aplicación de la cláusula que se deroga por el artículo anterior.

CUARTA: En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto sometiéndose **LAS PARTES** a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder incluido el federal.-

-Convenio-

DECRETO N° 1 4 3 7
NEUQUÉN, 14 NOV 2008

VISTO:

El Expediente OE N° 11140-M-08 y el Convenio de Colaboración, Cooperación y Asistencia Mutua suscripto con fecha 30 de octubre de 2008, entre la Secretaría de Derechos Humanos y Sociales de **la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos del **MINISTERIO DE JUSTICIA, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se expresa que se debe considerar a la democracia dentro de los límites de los derechos humanos, como un espacio donde se asientan los valores de equidad, igualdad de oportunidades y justicia social, entendiendo que la vida en democracia se apoya en el concepto de vivir en comunidad, el que debe sustentarse en la no discriminación de ninguna condición, sea personal, grupal o étnica;

Que por ello y en la ideología de que se debe trabajar en el alejamiento del pensamiento único, respetando la multiplicidad de planes de vida, la Provincia expresa su compromiso de capacitación y acompañamiento a la Municipalidad;

Que el objetivo es fortalecer un espacio propicio para el abordaje y tratamiento de la conflictividad familiar, escolar y comunitaria en pos de la paz social y una convivencia más armónica entre las personas;

Que ambas partes colaborarán en el desarrollo e instrumentación de todos los tipos de mediación que sean necesarios en la comunidad para ayudar a morigerar, disminuir y/o resolver situaciones de conflictividad;

Que además, la Municipalidad se compromete a organizar jornadas, cursos, seminarios, talleres, etc., destinados al personal de su dependencia, preferentemente con formación en ciencias humanísticas, para su capacitación sobre mediación, los cuales serán dictados por funcionarios de la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia;

Que a efectos de cumplir con los objetivos precitados, también se compromete a destinar y asignar el personal profesional necesario que haya realizado la respectiva capacitación detallada precedentemente;

Que la Provincia se compromete a afectar el personal técnico-profesional y administrativo necesarios para garantizar la capacitación mencionada;

Que el señor Secretario de Derechos Humanos y Sociales eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos del dictado de la norma legal pertinente; contando con la intervención del señor Secretario de Coordinación e Infraestructura;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto el 30 de octubre de 2008, entre la Secretaría de Derechos Humanos y Sociales de la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos del **MINISTERIO DE JUSTICIA, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, mediante el cual se comprometen a realizar acciones conjuntas para capacitar al personal municipal, a través de jornadas, cursos, seminarios y talleres preferentemente con formación en ciencias humanísticas, destinados a morigerar, disminuir y/o resolver situaciones de conflictividad en nuestra comunidad; cuya copia acompaña al presente de Decreto.-

Artículo 2º) Por la Secretaría de Derechos Humanos y Sociales, mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio al Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad Social de la Provincia del Neuquén.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación e Infraestructura; y de Derechos Humanos y Sociales.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
SDS.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
GAMARRA
ESCOBAR

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Neuquén de la Provincia del Neuquén, representada en este acto por el Secretario de Derechos Humanos, **Dn. Jesús Escobar**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y el Poder Ejecutivo de la Provincial, representado en este acto por el Señor Subsecretario de Justicia y Derechos Humanos, **Dr. Ricardo A. Riva**, cargo que enviste y justifica con su designación según Decreto N° 026/07, en adelante **LA PROVINCIA** por la otra parte, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración, Cooperación y Asistencia Mutua, el presente será rubricado por el **Señor Ministro de Justicia, Trabajo y Seguridad Dr. Cesar Omar Pérez y el Señor Intendente de la Ciudad de Neuquén Lic. Martín Farizano** que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA PROVINCIA**, en el convencimiento de considerar a la democracia dentro de los límites de los derechos humanos, como un espacio donde se asientan los valores de equidad, igualdad de oportunidades y justicia social y, entendiendo que la vida en democracia se apoya en el concepto de vivir en comunidad, el que debe sustentarse en la no discriminación de ninguna condición sea personal, grupal o étnica.-----
Por ello y en la ideología que se debe trabajar en el alejamiento del pensamiento único y respetando la multiplicidad de planes de vida, **LA PROVINCIA** expresa su compromiso de capacitación y acompañamiento a **LA MUNICIPALIDAD** con el objetivo de fortalecer un espacio propicio para el abordaje y tratamiento de la conflictividad familiar, escolar y comunitaria en pos de la paz social y una convivencia mas armónica entre las personas.-----

SEGUNDA: **LA PROVINCIA** y **LA MUNICIPALIDAD** colaborarán en el desarrollo y la instrumentación de todos los tipos de mediación que sean necesarios en la comunidad que ayuden a morigerar, disminuir y/o resolver situaciones de conflictividad.-----

TERCERA: **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a organizar jornadas, cursos, seminarios, talleres, etc. destinados a personal de su dependencia, preferentemente con formación en ciencias humanísticas, para su formación y capacitación sobre mediación y a todas aquellas personas que crean convenientes. Los mismos serán dictados por funcionarios de la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos de **LA PROVINCIA**.-----

CUARTA: A efectos de cumplir con los objetivos precitados, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a destinar y asignar el personal profesional necesario que haya realizado la respectiva capacitación detallada en la Cláusula tercera.-----

QUINTA: **LA PROVINCIA** se compromete a afectar el personal técnico-profesional y administrativo necesario para garantizar la capacitación detallada en la Cláusula Primera y Tercera.-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Neuquén a los 30 días del mes de Octubre del año 2008.-

RENTAS
-Impuestos, Tasas y Contribuciones-

DECRETO N° 1 4 9 3
NEUQUEN, 26 NOV. 2008

VISTO:

El Expediente OE N° 5856-M-08 y la Ordenanza N° 11203, sancionada el día 06 de noviembre de 2008, por mayoría, mediante la cual se determinan los montos máximos y mínimos a abonar en concepto de Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2008, y que todo pago realizado en ese concepto que supere el monto fijado como máximo, deberá ser imputado como pago a cuenta para ser aplicado a la cancelación total o parcial de este gravamen en ejercicios futuros; y

CONSIDERANDO:

Que remitidas las actuaciones a la Administración Municipal de Ingresos Públicos, a fin de que informe respecto del contenido de la Ordenanza mencionada, el señor Subsecretario a cargo de la misma, mediante Nota s/n de fecha 20 de noviembre de 2007 realiza una serie de consideraciones que a continuación se detalla;

Que mediante el Expediente OE N° 5856-M-08 el Órgano Ejecutivo Municipal, con fecha 01 de julio de 2008, elevó al Concejo Deliberante un proyecto de ordenanza propiciando la adecuación de los valores que regirán para el **Segundo Semestre** del Ejercicio Fiscal 2008 de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble; Tasa por Derechos de Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas; Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales; y de Patente de Rodados;

Que la propuesta de modificación estaba fundamentada en razón del atraso de los distintos tributos por efecto del proceso inflacionario; por la desactualización respecto de los valores de mercado, tanto de automotores como de inmuebles; por la falta de adecuación de los valores mínimos establecidos para los distintos tributos que hacen prácticamente antieconómico todo el proceso de administración de los mismos; y por los importantes aumentos producidos en todos los insumos que utiliza el Municipio para llevar adelante su plan de obras y servicios en toda la ciudad y la atención de las distintas demandas de los vecinos;

Que en relación al Título VII- Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, se informó en dicha oportunidad que solamente se proponía una modificación para las actividades que se encuentran estipuladas en la Ordenanza Tarifaria como "Regímenes Especiales" de este Tributo, tales como son las actividades de "Servicios para la Explotación de Petróleo y Gas" con extracción" dentro y fuera del ejido de la ciudad de Neuquén y los "Bancos y otros; Establecimientos Financieros", en razón del atraso en el valor de los tributos anuales para tales actividades;

Que en relación a la escala para comerciantes en general, se aclaró que se estaban realizando reuniones con A.C.I.P.A.N. (Asociación de Comercio, Industria, Producción y Afines del Neuquén) para confeccionar una tabla más equitativa en su aplicación para los distintos rangos y para el conjunto de las actividades comerciales, industriales y de servicios; y mejorar el régimen de bonificaciones o créditos para contribuyentes locales;

Que en relación al contenido de la Ordenanza N° 11203, es importante destacar que la misma significa una pérdida de recursos para el Municipio de aproximadamente Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000.-), atento la comparación realizada entre las liquidaciones de los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008 para los contribuyentes del Tributo de marras;

Que independientemente de su acreditación en el mismo; gravamen para ejercicios futuros, tal como lo establece el Artículo 3°) de la Ordenanza N° 11203, igualmente significa una pérdida importante de recursos para el Municipio;

Que tal medida acentuará la pérdida de recaudación durante el Ejercicio Fiscal 2009, dado que en el Proyecto de Ordenanza Tarifaria 2009 elevado al Concejo Deliberante para su tratamiento, se ha elaborado una propuesta ampliamente superadora al sistema vigente, que prevé una disminución en este Tributo para los empresarios locales en base a un sistema de créditos por personal ocupado y una bonificación de un veinte por ciento (20%) del tributo 5 resultante de la Escala General;

Que la nueva escala general presentada, ha tenido en cuenta varias propuestas efectuadas por A.C.I.P.A.N. que mejoraron la escala vigente haciéndola más equitativa, eliminando distorsiones que se produjeron a lo largo de los años por los topes o parámetros que anualmente se incorporaban;

Que también se trató este tema con los Concejales que integran la Comisión de Hacienda y Presupuesto, explicando la propuesta superadora que estaba elaborando el OEM, plasmada en el proyecto de Ordenanza Tarifaria 2009;

Que el Órgano Ejecutivo Municipal en dicha ocasión aceptaba incorporar en el proyecto de modificación elevado, una escala para

comerciantes en general similar a la del proyecto de la Ordenanza Tarifaria 2009, en función de mejorar el sistema vigente;

Que atento a no haber prosperado el tratamiento de la escala propuesta en el considerando anterior, el OEM propició modificar el Artículo 56°) la Ordenanza N° 10988 (Ordenanza Tarifaria vigente) para que el tributo a pagar no supere el ciento por ciento (100%) de lo liquidado en el año fiscal anterior para los contribuyentes locales;

Que es evidente la voluntad demostrada por el Órgano Ejecutivo Municipal para ir perfeccionando el sistema tributario vigente, haciéndolo más equitativo y estable;

Que es importante destacar la magnitud de la ciudad de Neuquén como un gran centro comercial, financiero y de servicios, razones que hacen atractivo el desarrollo de las actividades de diversas empresas en esta localidad y no en otras vecinas o cercanas, compensando ampliamente el volumen de negocios con respecto a lo que representa el Tributo en cuestión;

Que entre otras consideraciones hay que destacar lo extemporáneo de la Ordenanza N° 11203, aprobada en noviembre del corriente año, cuando prácticamente ha transcurrido más del ochenta por ciento (80%) del Ejercicio Fiscal;

Que corresponde aclarar que la Ordenanza N° 10988 -Tarifaria 2008 vigente- se sancionó el 06 de diciembre de 2007, y ésta incluye, entre otros conceptos, los Tributos correspondientes a las actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; es decir que el Órgano Ejecutivo Municipal elaboró oportunamente las pautas presupuestarias 2008 en relación a recursos y gastos, tomando en cuenta tales previsiones;

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, esa Subsecretaría sugiere vetar en forma total la Ordenanza N° 11203;

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario de Economía

Por ello, en función de lo expuesto, y conforme lo establece el Artículo 85°), Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) VETAR TOTALMENTE la Ordenanza N° 11203, sancionada el 06 de noviembre de 2008, por mayoría, mediante la cual se determinan los montos máximos y mínimos a abonar en concepto de Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de

Servicios para el Ejercicio Fiscal 2008, y que todo pago realizado en ese concepto que supere el monto fijado como máximo, deberá ser imputado como pago a cuenta para ser aplicado a la cancelación total o parcial de ese gravamen en ejercicios futuros; en razón de los considerandos expuestos en el presente.-

Artículo 2º) COMUNICAR lo dispuesto precedentemente al Concejo Deliberante.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
G.P.-

ES COPIA

**FDO) FARIZANO
YANES.**

RESOLUCIÓN COMPLETA**FINANZAS****-Presupuesto-****RESOLUCIÓN Nº 0 6 0 1**
NEUQUÉN, 17 NOV. 2008**VISTO:**

La Ordenanza Nº 11.114 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2008, Decreto Nº 966 del 20/8/2008, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma legal mencionada precedentemente se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2008;

Que a la fecha de la presente, se hace necesario realizar una adecuación presupuestaria con el objeto de otorgar crédito a la Partida Principal "Servicios" de las Actividades: "Administración del Plan General de Gobierno", "Impresión, publicación y difusión de los actos de Gobierno" y "Ceremonial y protocolo Municipal", todas dependientes del Servicio Administrativo INTENDENCIA;

Que el artículo 8º) de la Ordenanza Nº 11.114 faculta al Órgano Ejecutivo a disponer de reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 500.000;

Que en la presente adecuación presupuestaria, se compensan créditos en las Partidas Principales "Bienes de Consumo", "Servicios", "Transferencias" y "Bienes de Capital", de las Actividades: "Administración del Plan General de Gobierno", "Impresión, publicación y difusión de los actos de Gobierno" y "Ceremonial y protocolo Municipal", del Servicio Administrativo INTENDENCIA, sin alterar el monto total de las mismas;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente, y comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento, en función de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza Nº 11.114;

Que la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho, para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL SR. SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) ADECUAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2008; mediante Ordenanza N° 11.114 Decreto N° 966 del 20/08/2008, de la siguiente manera:

DEBITOS		
Servicio Administrativo:	INTENDENCIA	
Curso de Acción:	Conducción del Órgano Ejecutivo Municipal	
Partida Principal:	Transferencias	
Actividad:	Administración del Plan General de Gobierno	<u>20,000</u> 20,000
Partida Principal:	Bienes de Capital	
Actividad:	Administración del plan General de Gobierno	
	<u>5,771</u>	5,771
Total:	Conducción del Órgano Ejecutivo Municipal	25,771
Curso de Acción:	Comunicaciones y publicidad de los Actos de Gobierno	
Partida Principal:	Bienes de Consumo	
Actividades:	Impresión, publicación y difusión de los Actos de Gobierno	30,000
	Ceremonial y protocolo Municipal	<u>20,000</u> 50,000
Partida Principal:	Bienes de Capital	
Actividad:	Impresión, Publicación y difusión de los Actos de Gobierno	
		<u>29,567</u> 29,567
Total:	Comunicación y Publicidad de los Actos de Gobierno	79,567
TOTAL: INTENDENCIA 105,338		

TOTAL DEBITOS	105,338
----------------------	----------------

CREDITOS		
Servicio Administrativos:	INTENDENCIA	
Curso de Acción:	Conducción del Órgano Ejecutivo Municipal	
Partida Principal:	Servicios	
Actividades:	Administración del Plan General de Gobierno	<u>25,771</u> 25,771
Total:	Conducción del Órgano Ejecutivo Municipal	25,771

Curso de Acción:	Comunicaciones y Publicidad de los Actos de Gobierno	
Partida Principal:	Servicios	
Actividades:	Impresión, publicación y difusión de los actos de gobierno	59,567
	Ceremonial y Protocolo Municipal	<u>20,000</u>
		79,567
Total:	Comunicación y publicidad de los Actos Gobierno	79,567

TOTAL:	INTENDENCIA	105,338
---------------	--------------------	----------------

TOTAL CREDITOS:	105,338
------------------------	----------------

ARTÍCULO 2º) Comunicar al Concejo Deliberante de la presente modificación presupuestaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N° 11.114.

ARTÍCULO 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVÉSE.

DISPOSICIÓN COMPLETA**SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE****NEUQUÉN 26 DE NOV. DE 2008****DISPOSICIÓN Nº 0 1 4/0 8****VISTO:**

Las Ordenanzas Nº 8201, 8320, 10.009 y modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que es necesario restringir el uso de espacios públicos para fines que no sea otros que el esparcimiento.

Que el uso por parte de particulares de estos espacios con el fin de lucrar es atentatorio de el fin mismo de ellos.

Que la mayor incidencia de solicitudes de uso de espacios públicos se da sobre fines de cada año con el objeto de realizar en los mismos eventos musicales denominados comúnmente "Fiestas Electrónicas, Fiestas Retro" o cualquier clase de eventos que se realicen al aire libre en horas nocturnas y que implique difusión de música y baile.

Que dichos eventos indefectiblemente afectan el normal uso de los fondos públicos, con el agravante de que provocan innumerables denuncias por ruidos molestos al efectuarse al aire libre.

Que actualmente las normas citadas en el visto dejan un vacío legal al no contemplar acabadamente este tipo de actividades caracterizadas por su temporalidad.

Que es necesario regular estos eventos con el fin de no afectar intereses subjetivos públicos.

POR ELLO:**EL SR. SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE**

DISPONE

ARTICULO 1°: Reglamentar los eventos conocidos como "fiestas Electrónicas" o similares, las que deberán registrarse por lo normado en la presente Disposición.

ARTICULO 2°: Para la organización de estos eventos se deberá gestionar autorización, y contar con ella, con un mínimo de antelación de setenta y dos (72) hs hábiles ante la autoridad de aplicación; siendo obligatorio acreditar:

a) Personería, física o jurídica, con indicación del responsable de coordinación, organización o realización del evento con la correspondiente Licencia Comercial vigente en los rubros adecuados.

b) Servicio y/o contratación de personal de seguridad adicional debidamente habilitado.-

c) El cumplimiento de los dispositivos de seguridad solicitados por la autoridad de aplicación de acuerdo al tipo de actividad a desarrollar.-

d) Contratación de seguro de espectadores que cubra un monto mínimo de Pesos Quinientos Mil (\$500.000.-)

e) Presentación de un Informe Técnico Acústico otorgado por un profesional matriculado y registrado en el municipio de Neuquén como consultor ambiental, que expresamente deje constancia de las características técnicas que debe cumplir el evento para evitar la generación de ruidos molestos .

f) Contar con conformidad escrita por parte de las autoridades de la Comisión Vecinal a la que pertenezca el predio en el que se fuera a realizar el evento.

g) Contratación de un servicio de ambulancias presente en el lugar del evento durante el lapso del mismo.

h) El cumplimiento de cualquier otro requisito adicional exigido por la Dirección Municipal de Comercio, Industria y Calidad Alimentaria, según las características especial evento.

ARTICULO 3°: Solo podrán efectuarse este tipo de eventos en las zonas denominadas como PR, PPA, PI, IPyM, UE5, UE6 según determina la normativa de USOS DEL SUELOS; y zonas comprendidas por Ordenanza N° 10010 previa autorización por parte de CORDINEU.

ARTICULO 4°: Desde a conocer, publíquese y posteriormente archívese.-